

ORDEN de 16 de marzo de 1972 por la que se dispensa a doña Rosa Sabater Perera de la posesión de los títulos establecidos en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la solicitud presentada por doña Rosa Sabater Perera, Concertista de piano, y con el informe preceptivo de la Real Academia de Bellas Artes de «San Fernando», de Madrid, emitido en sentido plenamente favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Rosa Sabater Perera, en atención a su notorio prestigio en la materia, la dispensa de titulación a todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación de los Conservatorios de Música, según preceptúa la disposición transitoria quinta de la misma disposición legal citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de marzo de 1972 por la que se dispensa a don Ignacio Ossorio López de la posesión de los títulos establecidos en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la solicitud presentada por don Ignacio Ossorio López, Trombón, y con el informe preceptivo de la Real Academia de Bellas Artes de «San Fernando», de Madrid, emitido en sentido plenamente favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Ignacio Ossorio López, en atención a su notorio prestigio en la materia, la dispensa de titulación a todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación de los Conservatorios de Música, según preceptúa la disposición transitoria quinta de la misma disposición legal citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de marzo de 1972 por la que se dispensa a don Blas Ramos Ortega de la posesión de los títulos establecidos en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la solicitud presentada por don Blas Ramos Ortega, Oboe, y con el informe preceptivo de la Real Academia de Bellas Artes de «San Fernando», de Madrid, emitido en sentido plenamente favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Blas Ramos Ortega, en atención a su notorio prestigio en la materia, la dispensa de titulación a todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación de los Conservatorios de Música, según preceptúa la disposición transitoria quinta de la misma disposición legal citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de marzo de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, número 1 de Córdoba la denominación de «López Neyra».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza; oído el Consejo Nacional de Educación y dadas las especiales circunstancias que concurren en este caso,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, número 1 de Córdoba la denominación de «López Neyra».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 25 de marzo de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato de La Rinconada (Sevilla) la denominación de «Miguel de Mañara».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza; de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato de La Rinconada (Sevilla) la denominación de «Miguel de Mañara».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 29 de marzo de 1972 por la que queda adscrito a la Universidad Autónoma de Barcelona, como Centro de Enseñanza Superior e Investigación, el Instituto Químico de Sarriá.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por el Director del Instituto Químico de Sarriá, reconocido como Centro no estatal de Enseñanza Técnica Superior para cursar estudios de Ingeniería Industrial (especialidad de Química) por Decreto 2459/1965, de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3 de septiembre), solicitando que el mismo sea adscrito a la Universidad Autónoma de Barcelona como Centro de Enseñanza Superior e Investigación;

Vistos asimismo el Decreto 2749/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 28 de septiembre) y Orden ministerial de 3 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 24), desarrollando los preceptos del Decreto anterior, enumerando de forma expresa los Centros que pasaban a depender de la Universidad de Barcelona, indicándose en su artículo segundo que los restantes Centros que no estuvieran anteriormente reseñados pasarían a depender de la Universidad Autónoma de la misma ciudad, entre los que se hallaba el Instituto Químico de Sarriá;

Vistos, por último, los preceptos aplicables de la Ley 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7), General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, así como el Decreto 3856/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de marzo de 1971), aprobando los Estatutos provisionales de la Universidad Autónoma de la Ciudad Condal,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por dicha Universidad, ha resuelto que el Instituto Químico de Sarriá, como establecimiento no estatal de Enseñanza Técnica Superior, quede adscrito (a todos los efectos académicos reglamentarios) a la susodicha Universidad Autónoma de Barcelona como Centro de Enseñanza Superior e Investigación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Víctor López López y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Víctor López López y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no habiendo lugar a resolver lo solicitado en el segundo párrafo del suplico de la demanda sobre la convocatoria de las plazas vacantes de Jefes de Estación, y desestimando el recurso, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete a virtud de la cual se desestimó la pretensión de los recurrentes de ser clasificados como Jefes de Estación, debiendo seguir clasificados en la categoría que ostentan de Factores autorizados con los haberes a

ésta inherentes y sin derecho al percibo de la diferencia de sueldo que ahora solicitan, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina. (Rubricados).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan González Prada.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de enero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan González Prada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Juan González Prada contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, sobre liquidación de cuentas en la Mutualidad de Trabajadores Autónomos de Servicios y desestimando asimismo dicho recurso, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la resolución recurrida y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Julio Sainz. (Rubricados).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Salvador Bugalló Pita.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de febrero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Salvador Bugalló Pita.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurra, en nombre y representación de don Angel Salvador Bugalló Pita, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la de treinta de enero del mismo año, declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en siete hojas del papel del sello de oficio, series y números siguientes: E3405125; E3405122; E3405114; E3405117; E3405109; E3405108 y la presente E3405106; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Eduardo de No Louis.—Victor Serván.—(Rubricados).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Hispano-alemana de Electrodomésticos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de noviembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Hispano-alemana de Electrodomésticos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Hispano-alemana de Electrodomésticos, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Trabajo de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho que desestimó la alzada contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, de cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se fijó el incremento cuantitativo en la retribución de personal de la Empresa, debemos anular y declaramos nulos tales actos administrativos como contrarios a derecho, sin perjuicio del derecho que corresponda a los actores para formular su reclamación ante la Jurisdicción competente, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez. (Rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Carbonera, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Carbonera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en el segundo pedimento de la demanda el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Unión Carbonera, S. A.», contra la resolución de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete de la Dirección General de Previsión confirmatoria en alzada de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de veintiocho de octubre anterior al que a su vez aprobó el acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de que se hizo mérito, por total importe de ciento dieciséis mil doscientas treinta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos levantada a la Compañía nombrada, declaramos que la expresada resolución recurrida no es conforme a derecho por lo que la anulamos, así como la liquidación de referencia conteniendo en su lugar como procedentes según se pide las bases de cotización seguidas por la Empresa, a la cual disponemos se le devuelva aquella cantidad ingresada con motivo de la liquidación que ahora se anula, y desestimamos la propia demanda en su pedimento primero respecto del que absolvemos a la Administración del Estado, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez. (Rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de abril de 1972 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, con ramas de roble, a don Manuel Dicenta Badillo y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Dicenta Badillo, don José Cruz Lapazarán y Beristáin, don Leopoldo López Teijeiro, don Juan